



GACETA MUNICIPAL

JALAPA DEL
MARQUÉS

2022 - 2024

SUMARIO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA
MARÍA JALAPA DEL MARQUES.

EJERCICIO 2023

FECHA DE PUBLICACION: 15 DE ENERO DE 2023.



PRIMERA SUR S/N. COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

TELÉFONO (995) 721 21 83 @ CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



Licenciada Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal de Constitucional del Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Márques, Tehuantepec, Oaxaca; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jalapa del Márques, Tehuantepec, Oaxaca; en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo 29, 43 fracción I, 46 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, se sirvió aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL
MARQUES.**

2022 - 2024

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Marques, dirigido en cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como la existencia y funcionamiento de sus Comisiones y/o regidurías.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan.

Artículo 3.- El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

Siendo un nivel de Gobierno libre, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

Artículo 4.- Se denomina Cabildo al Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de



📍 PRIMERA SUR S/N. COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

☎ TELÉFONO (995) 721 21 83 📧 CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA. 2022-2024



las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se deposita en el presidente Municipal y en las autoridades administrativas a que se refieren la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y las Ordenanzas de la Municipalidad de Oaxaca de Juárez.

Artículo 5.- El Municipio de Santa María Jalapa del Marques, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Corresponde al ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, las leyes federales y locales aplicables.

Artículo 6.- El Ayuntamiento se integra por un presidente Municipal, dos Síndicos y diecinueve Regidores electos por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional.

El Ayuntamiento funcionara en forma colegiada, con igual derecho de participación de todos sus integrantes.

Todos los integrantes del Cabildo tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas. En la siguiente sesión a la de instalación, el Cabildo designará en los términos de Ley al ciudadano que deba ejercer el cargo de secretario Municipal, que no tendrá derecho a voto y solo derecho a voz en los términos de este Ordenamiento.

Artículo 7.- Los Titulares de la Administración Municipal, deberán recibir del funcionario saliente, el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y, documentación relativa, en términos de lo establecido en Entrega Recepción.

Artículo 8.- Los Titulares de la Administración Municipal, a que se refiere este Reglamento; como encargados del ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que les competen, encomendarán a sus subalternos realizar sus funciones de conformidad con las Leyes y los Reglamentos vigentes; otorgándoles, las atribuciones necesarias para el correcto cumplimiento de su encargo, pudiendo emitir, con la autorización del Presidente Municipal, las bases normativas que rijan al interior del Órgano de la Administración Municipal a su cargo.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, para efectos de ejercer la autoridad colegiada se reunirá en sesiones de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé el presente Reglamento y las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Artículo 10.- Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, será necesario que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo



📍 PRIMERA SUR S/N, COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

☎ TELÉFONO (995) 721 21 83 @ CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM



menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el presidente Municipal.

Artículo 11.- Se podrán celebrarse sesiones extraordinarias de Cabildo cuando sea necesario; a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 12.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne de Cabildo sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la administración.
- III. Cuando así lo determine el propio Cabildo, en atención a la importancia del caso.

Artículo 13.- Es recinto oficial del Ayuntamiento el Salón de Cabildo ubicada en Palacio Municipal. Podrán celebrarse sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido declarado previamente recinto oficial para tal efecto.

Artículo 14.- El recinto del Cabildo es inviolable. Toda fuerza pública que no sea a cargo del propio Ayuntamiento está impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de la Presidencia Municipal. El público que asista a las sesiones de Cabildo, deberá guardar compostura y silencio quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Cabildo.

El presidente Municipal podrá ordenar el desalojo del recinto del Cabildo, haciendo uso de la fuerza pública si resultare necesario.

Capítulo II

EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

Artículo 15.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones de Cabildo, deberá convocarse previamente a los integrantes del Ayuntamiento por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

Artículo 16.- Para efectos de celebrar sesiones de Cabildo, la convocatoria será expedida por el secretario Municipal y notificada a los concejales.

Artículo 17.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias de Cabildo, deberá notificarse a los interesados por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.





Artículo 18.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones ordinarias de Cabildo, deberá ir acompañada del Orden del Día, misma que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior
- III. Asuntos en Cartera
- IV. Dictámenes de las Comisiones
- V. Asuntos generales.

Capítulo III

LOS MIEMBROS DEL CABILDO

Artículo 19.- Las funciones que respecto de los miembros del Cabildo se establecen en el presente Reglamento, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las leyes y demás reglamentos municipales y solo tendrán la finalidad de regular el funcionamiento colegiado del Cabildo.

El Cabildo será presidido por el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de Ley. Actuará como secretario del Cabildo el Secretario Municipal y en caso de ausencia temporal, por el Regidor que el propio Cabildo designe para tal efecto.

Los integrantes del Cabildo son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas.

Artículo 20.- El Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar sesión de Cabildo, por conducto del Secretario Municipal, en los términos del presente Ordenamiento.
- II. Presidir las sesiones de Cabildo.
- III. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo por sí o por medio del Secretario Municipal, en los términos del presente Ordenamiento.
- IV. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Cabildo mediante la autorización del Orden del Día.
- V. Ordenar el desalojo del recinto del Cabildo de las personas que no siendo miembros del mismo alteren el orden, con auxilio de la fuerza pública si resulta necesario.
- VI. Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros, se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales.
- VII. Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión, por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del Cabildo.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



- VIII. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- IX. Declarar el inicio y clausura formal de los trabajos de la sesión.
- X. Requerir a los regidores faltistas.
- XI. Someter los asuntos a votación por sí o por medio del Secretario Municipal, cuando hayan sido suficientemente discutidos
- XII. En general, tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer al cumplimiento de este reglamento y de las distintas disposiciones que norman la actividad municipal.

Artículo 21.- El Secretario Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día de las sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse
- II. Tomar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar
- III. Levantar el acta de la sesión, formando el apéndice correspondiente y legalizándola con su firma
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior, solicitando la dispensa de lectura que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de este Reglamento.
- V. Ser el conducto para presentar ante el Cabildo, proyectos de acuerdos y resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen de procedimiento correspondiente
- VI. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo y proveer al cumplimiento de lo previsto por el artículo 18 del presente Ordenamiento
- VII. En general, aquellas que el Presidente Municipal, el Cabildo, las leyes y los reglamentos le concedan.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Santa María Jalapa del Márques, Tehuantepec, Oaxaca.

Segundo. - Las Autoridades Municipales están obligadas a dar a conocer el presente reglamento al personal que labora en el Municipio.



📍 PRIMERA SUR S/N, COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

☎ TELÉFONO (995) 721 21 83 @ CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM